



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Auto núm. 569

Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Referencia: Acción de Tutela Accionante: CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA Accionado: Ministerio de Trabajo – Ministerio de Justicia y del Derecho Radicado: 76001-31-21-002-2022-00089-00
--

Procede el juzgado a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA, en contra del MINISTERIO DE TRABAJO y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la justicia, acceso a cargos públicos, salario mínimo vital.

Revisada la acción de tutela encuentra el juzgado que la misma cumple con los requisitos mínimos que, en su informalidad, caracterizan esta acción constitucional. Por ende, conforme con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021, habrá de admitir su conocimiento. En consecuencia, se correrá traslado a las entidades accionadas por el término de dos días con el fin de garantizar su derecho de defensa.

De otra parte, se vinculará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en tanto la decisión que se tome de fondo en este asunto puede comprometerla, por lo que, en garantía del debido proceso y derecho de defensa, se le correrá traslado por el término de dos días para que igual tenga oportunidad de pronunciarse en relación con los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo. Asimismo, aportar y solicitar las pruebas que estime pertinentes.

También deberá darse publicidad sobre la admisión de la presente acción de tutela mediante publicación en la página WEB oficial de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del MINISTERIO DEL TRABAJO para que cualquiera de



los ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLE DENTRO DE LA CONVOCATORIA NÚM. 428 DE 2016 PARA EL CARGO DE INSPECTOR DEL TRABAJO, que se considere afectado, pueda intervenir y ejercer su derecho de defensa, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente se oficiará a la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Pasto, con el fin de que se sirva informar a este despacho, a que juzgado correspondió la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA GUERRERO (C.C. 66.864.471) contra la NACIÓN- MINISTERIO DE TRABAJO y CNSC, la cual le fue remitida por el JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA DE ORALIDAD de BOGOTÁ el día 19 de julio de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle Del Cauca,**

Resuelve:

Primero: Admitir la presente acción de tutela presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA, en contra del MINISTERIO DE TRABAJO y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

Segundo: Tener como pruebas los documentos aportados y las demás que se alleguen en este trámite constitucional.

Tercero: Vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, para los fines señalados en la parte motiva.

Cuarto: Correr traslado de la presente acción de tutela a las entidades accionadas y vinculada, por el término de dos días para que, en garantía del debido proceso y el derecho de contradicción, se pronuncien con respecto de los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.



Quinto: Oficiar a la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Pasto, para que en el término de dos días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar a este despacho, a que juzgado correspondió la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA GUERRERO (C.C. 66.864.471) contra la NACIÓN-MINISTERIO DE TRABAJO y CNCS, la cual le fue remitida por el JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA DE ORALIDAD de BOGOTÁ el día 19 de julio de 2022.

Sexto: Comunicar por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal a los participantes que conforman la lista de elegibles consolidada dentro de la CONVOCATORIA núm. 428 DE 2016 para proveer 349 vacantes del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 14, identificado en SIMO con el código OPEC No. 152248, con el fin de que en el término de dos días, contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente. Lo anterior, en atención al interés que les asiste en las results de este proceso por cuanto pueden verse afectados con la decisión definitiva que se adopte dentro del mismo. Para el efecto, por secretaría requiérase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS- y al MINISTERIO DEL TRABAJO para que publiquen el contenido de la presente providencia en la página web o plataforma del enunciado proceso de selección.

Notifíquese y cúmplase.

DORA ELCY BUITRAGO LÓPEZ

Juez